

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0067-1CP2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	
2 Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gustavo Cárdenas Monroy.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de enero de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de enero de 2023	
7 Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.	

II.- SINOPSIS

Incluir a las comisiones consultivas de puertos y aeropuertos, en términos de sus respectivas legislaciones, como parte de los actores participantes para vigilar y evaluar el cumplimiento del programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; cuya formulación, aprobación y administración es una de las atribuciones de las entidades federativas



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, respecto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllas fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes formuladas respecto al uso de puntos suspensivos, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.	DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.	
	Único. Se reforman y adicionan el artículo 10, fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:	
Artículo 10	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:	
I. a la IV	I. a IV	
V. Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;		
VI. a la XXVII		



TRANSITORIOS.
ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero